



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/73/52
14 de octubre de 2014

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Septuagésima tercera Reunión
París, 9 – 13 de noviembre de 2014

**DESEMBOLSO DE FONDOS PARA EL PLAN DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN
DE LOS HCFC PARA CHINA (DECISIÓN 72/38)**

1. En su 72ª reunión, el Comité Ejecutivo pidió a la Secretaría que, en cooperación con los organismos de ejecución y el Tesorero, considerase las opciones sobre la cronología de desembolso de los fondos de financiación en el marco de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para China, y facilitara un informe sobre el asunto a la 73ª reunión (decisión 72/38).
2. En su respuesta a la decisión 72/38, la Secretaría debatió el asunto con los organismos de ejecución y el Tesorero. Como caso particular, durante la reunión de coordinación entre organismos celebrada en Montreal (del 2 al 3 de septiembre de 2014), se debatieron las opciones de desembolso propuestas al Comité Ejecutivo, tales como facilitar semestralmente los fondos a la Oficina de Cooperación Económica Extranjera (FECO) del Ministerio de Medio Ambiente (MEP) de China para la etapa II de los planes de gestión de eliminación de los HCFC o bien liberar fondos a favor de la FECO, hasta un umbral que no superara el 30 por ciento del tramo, con antelación a la presentación por parte de la FECO de los contratos con las empresas beneficiarias. En la reunión también se recordó a los organismos presentar a la 73ª reunión un informe sobre los modos de desembolso para el plan de gestión de eliminación de los HCFC in China.
3. Con posterioridad, los organismos de ejecución estudiaron las opciones posibles para desembolsar fondos en el marco de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para China, y facilitaron observaciones, como figura en el cuadro 1.

Cuadro 1.- Informe de los organismos de ejecución sobre las opciones de desembolso

Organismos	Modo de desembolso semestral	Umbral de desembolso del 30 por ciento
PNUD	Los fondos liberados no pueden ir vinculados a la consecución de hitos de desempeño. Ello ocasionaría dificultades a FECO/MEP en la gestión de la utilización del fondo. Por ejemplo, si FECO llega a saber que los beneficiarios son capaces de superar los objetivos en un semestre específico, los fondos a distribuir a las empresas no podrían facilitarse.	El PNUD propone un programa de pagos como sigue: 20 por ciento (a la aprobación de la liberación del tramo por el Comité Ejecutivo, recibo por parte del PNUD de la transferencia del tramo expedida por el Tesorero del Fondo Multilateral, y a la firma de la revisión presupuestaria del Proyecto del PNUD); 50 por ciento (al confirmarse que la FECO ha identificado empresas que puedan eliminar el tonelaje de HCFC estipulado y puedan firmarse con esas empresas los contratos fundamentados en el desempeño, se hayan finalizado los pormenores del plan de ejecución del proyecto para el ejercicio finalizado y se haya desembolsado no menos del 60 por ciento de la financiación del tramo anterior recibida por la FECO); 30 por ciento (a la presentación del informe sobre la marcha de las actividades en el plano empresarial de las actividades de ejecución del proyecto, en tanto en cuanto el consumo nacional de HCFC en el ejercicio anterior no exceda del máximo permitido que se estipule en el Acuerdo, tal y como se haya notificado en el proceso de verificación independiente).
PNUMA	Los acuerdos con FECO/MEP se establecen semestralmente con pagos trimestrales al recibo de los informes sobre la marcha de las actividades y la presentación del desembolso previsto. Este modo aseguraría que los fondos se desembolsaran con una antelación que no fuera superior a más de seis meses de las necesidades que tuvieran los beneficiarios finales.	Este modo de desembolso no es aplicable puesto que el PNUMA no tiene empresas beneficiarias. El beneficiario final es FECO.
ONUDI	A fecha de hoy la ONUDI no puede confirmar si está de acuerdo o en desacuerdo con ello, dado que esta opción no se ha debatido concluyentemente con el Gobierno de China. Sin embargo, un pago que venga determinado con un plazo específico de tiempo, como es el caso del programa de pagos semestrales, no parece ser la opción preferida, puesto que el pago por hitos alcanzados parece un concepto más allegado a las fechas en las que se necesitan los fondos. Los niveles de los fondos son algo más fácil de predeterminar y, por ende, de administrar en el caso de pagos por hitos logrados. Además parece tener un mayor atractivo para poder avanzar más rápidamente.	Parece ser que a la hora de la ejecución real, esto se desglosaría en una supervisión actividad por actividad, con un nivel dado de actividades (contratos firmados) y con la transferencia del presupuesto conexo a cada actividad limitada al umbral máximo del 30 por ciento antes de la presentación del correspondiente contrato final con una empresa beneficiaria. Cada pago efectuado a la FECO va en función de los hitos específicos alcanzados. Lo que es más, al igual que para las condiciones de los contratos actuales, tras la liberación de los tres primeros pagos a favor de FECO que cuyo total llegue al 50 por ciento en total, la ONUDI no expedirá otros pagos hasta que no se haya desembolsado un mínimo del 60 por ciento de los fondos disponibles para FECO, incluso aunque se haya logrado alcanzar el subsiguiente hito. La ONUDI es de la opinión de que ha desplegado esfuerzos adicionales no solo para limitar el nivel de los primeros pagos, sino también para controlar el flujo de fondos en las etapas posteriores de la ejecución de los tramos.
Banco Mundial	Esto se haría probablemente fundamentándose en el desembolso previsto durante el periodo de seis meses. Si bien esta es una mejor opción	Esto no es práctico al quedar condicionado el recibo del siguiente desembolso por la fecha en la que se haya firmado el último contrato para ese tramo

Organismos	Modo de desembolso semestral	Umbral de desembolso del 30 por ciento
	que la del umbral de desembolso del 30 por ciento, este planteamiento presenta también ciertas limitaciones. Si el monto previsto es inferior a lo que en realidad se necesita, la situación derivará en la perturbación de la ejecución prevista del proyecto. En aquellos casos en los que el monto previsto sea mucho mayor de lo que en realidad se necesita, no se estarán atajando las preocupaciones del Comité Ejecutivo. Por ende, el Banco propone que haya un cierto grado de flexibilidad. Otra opción de enfoque similar sería efectuar los desembolsos semestral o trimestralmente; si bien, si el desembolso real durante ese periodo excede de lo previsto, China debería poder reponer los fondos y no tener que esperar al próximo ciclo de reposición.	específico. Este enfoque no tiene relación alguna con el desembolso real. Por ejemplo, si el proyecto avanza como se prevé, las empresas que firmen los contratos en fechas más tempranas del año pueden quedarse sin fondos para continuar con la conversión. Sería imposible desembolsar fondos adicionales a China, al no haberse firmado el último contrato de ese tramo específico de financiación (o el hecho de que la totalidad de los fondos de donación para el tramo de financiación específico no estén totalmente comprometidos). Esto podría ocasionar una grave perturbación en la ejecución.

4. Al examinar los informes presentados por los organismos de ejecución, la Secretaría tomó nota de que el Gobierno de China y los organismos de ejecución intentan reducir en la medida de lo posible la acumulación de fondos en las cuentas de la FECO. Los informes realzan las ventajas y desventajas de cada una de las opciones, habida cuenta de los aspectos específicos de cada proyecto que los organismos tienen bajo su responsabilidad; y de que ninguno de los organismos de ejecución pueden servirse de ambas opciones. Partiendo de estos fundamentos, la Secretaría propuso que los organismos continúen supervisando el desembolso de los fondos aprobados durante la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para China, y presenten sus respectivos modos de desembolso acordados con el Gobierno de China y los hitos específicos que es necesario cumplir, para así poder desembolsar los correspondientes fondos a favor del Gobierno de China en fechas más cercanas al momento en que se vayan a necesitar, cuando tales organismos presenten a la consideración del Comité Ejecutivo la solicitud de financiación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para China.

Recomendación

5. El Comité Ejecutivo puede estimar oportuno:
- a) Tomar nota:
 - i) Del informe sobre el desembolso de fondos para el plan de gestión de eliminación de los HCFC para China (decisión 72/38) como figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/73/52;
 - b) Pedir a los organismos de ejecución:
 - i) Seguir supervisando el desembolso de los fondos aprobados durante la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para China; y
 - ii) Incluir a la entrega de la presentación de la solicitud de financiación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para China, a la consideración del Comité Ejecutivo, sus modos de desembolso respectivos acordados con el Gobierno de China, junto con los hitos específicos para poder permitir el desembolso de fondos al Gobierno de China más cerca de las fechas en las que tales fondos serán necesarios.